



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1901

SANTIAGO,

2 7 AGO 2013

VISTO:

a) La autorización de fecha 26 de agosto de 2013, suscrita entre el Parque Metropolitano de Santiago y ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.;

b) El Correo electrónico de la Srta. Solange Vasquez Cea, Encargada de Ingresos del Parque Metropolitano de Santiago, de fecha 26 de agosto de 2013, donde envía la cartola del Banco del Estado donde aparece el depósito de \$500.000 (quinientos mil pesos), exentos de IVA., realizado por ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A., el 26 de agosto de 2013.

c) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República

sobre exención de Toma de Razón;

d) Las Facultades y atribuciones contempladas en el D.S. Nº 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de Junio de 1976 y N° 1072 de 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el Decreto Supremo N° 47 del 12 de Septiembre del 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

RESUELVO

- 1° Ratificase la autorización de fecha 26 de agosto de 2013, suscrita entre el Parque Metropolitano de Santiago y ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A., la cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2º El Parque Metropolitano de Santiago autoriza a ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A., para que realice una grabación en para un spot publicitario al interior del Zoológico Nacional, sector ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago;
- 3º ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A., como contraprestación a esta autorización, pagó la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) exentos de IVA., al Parque Metropolitano de Santiago.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR AND PRICE OF ABRY OTTE

ROUE METROPOLITANO DE SAN

Director

Parque Metropolitano de Santiago

GNIR/ING/JCC/rlm.-

<u>DISTRIBUCIÓN:</u>

Interesado(c/a original):

División Jurídica PMS (c/a original); Departamento Finanzas PMS (c/a)

Sección Tesorería PMS (c/a)

Marketing, Comunicaciones y SIAC PMS (c/a)

Sección Seguridad P.M.S.

Oficina de Partes P.M.S.





AUTORIZACION

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO A

ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.

En Santiago, a 26 de agosto de 2013, **El PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Servicio Público con personalidad jurídica distinta del Fisco, RUT. N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Director don **MAURICIO FABRY OTTE**, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "El Parque"; y ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A., Rut N° 96.678.930-1, representado por don ANDRÉS WOOD MONTT, cambos domiciliados para estos efectos en Calle Galvarino Gallardo N° 1604, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, vienen en suscribir la siguiente autorización:

PRIMERO: Don **MAURICIO FABRY OTTE**, en la representación que inviste y en consideración a lo que se señala en la cláusula siguiente, viene en autorizar a **ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.**, para que realice grabaciones en el Zoológico Nacional spot publicitario, el lunes 26 de agosto de 2013, de 08:30 horas hasta las 10:30 horas.

<u>SEGUNDO</u>: ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A., como contraprestación a esta autorización, pagará en la oficina de Tesorería del Parque Metropolitano la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos), exentos de IVA., a más tardar el día lunes 26 de agosto de 2013 hasta las 09:00 horas. Dicha contraprestación incluye el pago de 07 vehículos por única vez, el resto de los vehículos que requieran ingresar, con motivo de la presente autorización, deberán pagar el peaje de acceso al Parque Metropolitano de Santiago.

Si el evento autorizado se extiende después de los horarios establecidos en la presente autorización, **ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.**, deberá pagar además de la contraprestación indicada en la cláusula anterior, la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) exentos de IVA., por cada 30 minutos adicionales, suma de dinero que deberá pagar en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago el día 20 de agosto de 2013.

<u>TERCERO</u>: La presente Autorización podrá ser revocada inmediatamente por el Parque Metropolitano de Santiago:

- 1. Si ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A., ocupa sectores distintos al autorizado por medio del presente instrumento.
- 2. Si ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A., no paga los \$500.000 (quinientos mil pesos), exentos de IVA., dentro del plazo singularizado en la clausura segunda.

En caso de revocación de la autorización, ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A., no tendrá derecho a indemnización alguna ni a la devolución y/o el reembolso del dinero pagado.

<u>CUARTO</u>: ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A., será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra el terreno, las instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago con ocasión del actuar de toda persona que asista en cualquier calidad a la realización de las grabaciones en el Zoológico Nacional en el spot publicitario, dependiente. Además será responsable de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes en cualquier calidad a la realización de las grabaciones del soto publicitario en el Zoológico Nacional, durante la vigencia de la presente autorización.

El Parque Metropolitano de Santiago no será responsable por los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de **ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.**, ni de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes o de terceros con motivo de las grabaciones del spot publicitario en el Zoológico Nacional, durante la vigencia de la presente autorización.

QUINTO: El Parque Metropolitano de Santiago, por motivos de buen funcionamiento del Servicio podrá suspender o caducar, en cualquier tiempo, la autorización que se otorga a través del presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna.

<u>SEXTO</u>: El Parque podrá destinar a uno o más de sus funcionarios, a fin de que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones que se generan por la presente autorización para **ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.**

SEPTIMO: Para los efectos de la presente autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: La personería de don ANDRÉS WOOD MONTT, para actuar en representación de ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES, consta en escritura pública de fecha 01 de septiembre de 1993, otorgada en la Notaría del Sr. Andrés Rubio Flores. La personería de don MAURICIO FABRY OTTE, para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el Decreto Supremo N° 47 de fecha 12 de Septiembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANDRÉS WOOD MONTT
Representante Legal

ANDRÉS WOOD PRODUCCIONES S.A.

DIRECTORMALISTICIO FABRY OTTE

Médiço Veterinario

Director
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO



Cartola Histórica de Cuența Corriente

ĭ Datos del cliente

Razón Social:

PARQUE METROPOLITANO SANTIAGO

Usuario:

SOLANGE BETSABE VASQUEZ CEA

Rut:

61809000-0

Rola

UŞU

Cuenta:

00009003843

Fecha:

26/08/2013

Nombre Cuenta:

PARQUE METROPOLITANO PPTO CORRIENTE PMS

🗷 Datos de la cartola .

Nº Cartola:

163

Fecha Inicio:

23-08-2013

No Movimientos: 11 Fecha Emisión :

23-08-2013

Fecha Final:

26-08-2013

-	• •		
-	MOV	.m.a	ntos

Fecha	Sucursal	N° Operación		Descripción .	Cheques/ Cargos \$	Depósitos/ Abonos \$	Saldo \$
23/08	STGO.PRINCIPAL	0000000	DEPO	SITO EN EFECTIVO		2.194.284	1.217.235.230
23/08	STGO.PRINCIPAL	Q		DSITO CON UMENTOS		1.361.992	1.218.597.222
23/08	STGO.PRINCIPAL	0001887	PRO\	AZO PAGO VEEDORES VENIO 0		842.105	1.219.439.327
23/08	STGO. VITACURA	Q	DEPO DOC	SITO CON JMENTOS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	805.732	1.220.245.059
23/08	STGO.PRINCIPAL	1800958	TRAI	ISBANK SA		52.850	1.220.297.909
23/08	STGO.PRINCIPAL	<u>7024200</u>	TRAN INTE	ISFERENCIA FONDOS RNET HACIA	1.716.632		1,218,581,277
23/08	STGO. RECOLETA	0000647	CHEC	UE PAGADO POR	641.904		1.217.939.373
23/08	SERVI RECOLETA	0000663	CHEC	QUE PAGADO POR	598.338		1.217.341.035
26/08	STGO.PRINCIPAL	0001077	TRAN INTE	SFERENCIA RNET DE BANCO SAN		1.400.000	1.218.741.035
26/08	STGO.PRINCIPAL	0001077	TRAN INTE	SFERENCIA RNET DE BANCO DE		500.000	1.219.241.035
26/08	STGO.PRINCIPAL	0000607	CHEC CAN	UE RECIBIDO EN É DE BANCO	11.000		1.219.230.035

Resumen

Saldo Anterior \$	1.215.040.946
Total Cheques \$	1.251.242
Total Cargos \$	1.716.632
Total Depósitos \$	2.167.724

Roberto Lopez Mella

De:

Solange Vasquez Cea

Enviado el:

lunes, 26 de agosto de 2013 11:21

Para:

Roberto Lopez Mella

Asunto:

RV: DEPOSITOS

Datos adjuntos:

20130826104653228.pdf

ROBERTO TE ENVÍO CARTOLA DEL BANCO DONDE APARECEN REFLEJADOS LOS DEPOSITOS POR LOS QUE CONSULTAS.ESPERO TE SIRVAN.

SALUDOS,

SOLANGE VASQUEZ CEA Encargada de Ingresos Parque Metropolitano de Santiago Fono: 02-7301453

Email: svasquezc@parquemet.cl
Web: www.parquemet.gob.cl

----Mensaje original----

De: escaner@parquemet.cl]

Enviado el: lunes, 26 de agosto de 2013 6:47

Para: Solange Vasquez Cea

Asunto:

This E-mail was sent from "TESORERIA" (Aficio 2018D).

Scan Date: 08.26.2013 10:46:53 (+0000) Queries to: <u>escaner@parquemet.cl</u>

Roberto Lopez Mella

De:

kyra gutierrez arqueros <kyragutierreza@gmail.com>

Enviado el:

viernes, 23 de agosto de 2013 16:26

Para: Asunto: Roberto Lopez Mella

Asunto: Datos adjuntos: Re: Filmación pinguinos Personeria Juridica AWP.pdf

rOBERTO.

Adjunto lo solicitado.

Te aviso apenas esté lista la transferencia.

Gracias.

K.

El 23 de agosto de 2013 15:32, Roberto Lopez Mella <<u>rlopezm@parquemet.cl</u>> escribió:

Estimada:

Según lo conversado

anteriologich Livento.	
Fecha	26 de Agosto 2013
Horario Inicio	08:30 am
Horario Término	10:30 am
Cantidad de Personas	8 equipo + 5 modelos
Motivo del Arriendo	Filmación hábitat pinguinos peruanos
Descripción de la actividad y lugar	Filmación habitat pinguinos peruanos
Marca(s) a Participar	
Patente de Vehículo(s)	VE 97 96
Otra Información Relevante	Instalación de una tela verde sin los pinguinos

Mitarinación Productora/Empresa	
Nombre Representante Legal	Andrés Wood Montt
Copia simple o extracto, escaneada de Personería ante notario donde menciona quien firma los contratos	SE ADJUNTA
Rut Representante Legal	
Profesión Representante Legal	Economista
Cargo Representante Legal	Director

Nombre Productora o empresa	Andrés Wood Producciones S.A.
Rut Productora o empresa	96.678.930-1
Dirección de la Productora o empresa	Galvarino Gallardo 1604
Comuna	Providencia
Encargado del evento nombre	Kira Gutiérrez Arqueros / 10.134.481-9
Fono fijo / celular	95648313

Saludos cordiales,

ROBERTO LOPEZ MELLA.

Analista SIAC,

Marketing y Comunicaciones

Parque Metropolitano de Santiago

Fono: 02-2730 1472

Fono Fax: 02-2730 14 10

Email:<u>rlopezm@parquemet.cl</u>

Web: www.parquemet.gob.cl

De: kyra gutierrez arqueros [mailto:kyragutierreza@gmail.com] **Enviado el:** viernes, 23 de agosto de 2013 15:28

Para: Roberto Lopez Mella Asunto: Filmación pinguinos

Hola Roberto.

Estoy a la espera de los documentos que me dijiste.

Ахийн Жунго Илонев

Pringerio - Soluter Chiling Como Storm Indago de Chile



3

111

17

22

24

25

25

01 de Septiembre de 1993.- Repertorio N94734/93.-

ACTA SESION DE DIRECTORIO Nº1

ANDRES WOOD PRODUCCIONES S.A.

En Santiago de Chile, a primero de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, ANDRES RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaria de Santiago, con domicilio en calle Horandé trescientos cincuenta y cuatro, comparece: don GONZALO MOLINA MORENO, chileno, casado, abogado, 🕶 💮 😅 📆 📆 💮 💮 💮 💮 💮

domiciliado en esta ciudad, were esta ciudad describitation de constante de consta

; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de Sesión de Directorio Número Uno de "ANDRES WOOD PRODUCCIONES S.A.", celebrada el veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y tres. Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores: Andrés Wood Hontt, Paz Puga Darrain y Gonzalo Molina Moreno. Dicha acta es del tenor siguiente: "ACTA SESION DE DIRECTORIO MUHERO UNO ANDRES WOOD PRODUCCIONES S.A. En Santiago de

Anords Brief Factor and the second state of th Magneto Seture Sillion Chava Jetaria Lindingo de Chele

ilChile, a veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y tres, siendo las quince horas se llevó a efecto la Sesión de Directorio número uno de la sociedad "Andrés Wood Producciones S.A.", en las oficinas de la sociedad, con la asistencia de los tres directores provisionales designados en el artículo segundo transitorio de los estatutos sociales, señores Andrés Wood Hontt, Paz Puga Larraín y Gonzalo Molina Moreno. A continuación se trataron las siguientes materias: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. Hace uso de la palabra el Director señor Gonzalo Molina Moreno quien da cuenta de los trámites que han debido llevarse a cabo para materializar la constitución de la sociedad bajo la estructura legal de sociedad anónima cerrada, y quedar en definitiva legalmente constituida de conformidad a las disposiciones contenidas en la ley dieciocho mil cuarenta y seis, exponiendo que la sociedad se constituyó por escritura pública otorgada con fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Público de Santiago don Andrés Rubio Flores, e indicando, además, que el correspondiente extracto se encuentra en trámite de inscripción y publicación. En forma conjunta con el otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad, se procedió a abrir el Registro de Accionistas de la Compañía en la forma que se establece en el Reglamento de la ley de Sociedades Anónimas. A continuación da cuenta que la sociedad procedió a abrir el Registro Público de que se trata en el artículo ciento treinta y cinco de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, relativo a la individualización del Presidente, Directores y Gerentes o El Liquidadores de la Sociedad, con indicación de la fecha de

- 002-

00015439.NC

13

17

18

19

7.1

2.

23

26

2.13

ANDRES RUBIO PROPER

- Proposa - Same Miseo tura Samu Lanungo & Chale

14

iniciación y término de sus funciones. Asimismo, armendo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley discincho mil cuarenta y seis, se procedió a depositar en las oficinas sociales una copia autorizada de los estatutos actualizados de la Companía, con indicación de la fecha y Notaria en que se otorgó la escritura de constitución social, y una lista actualizada de los accionistas de la sociedad, con indicación del domicilio y número de acciones de cada cual. DESIGNACION DE PRESIDENTE. Hace uso de la palabra el Director señor Gonzalo Molina Moreno, quien expresó al resto de los miembros del Directorio la necesidad que existe de nombrar un Presidente del Directorio. Luego de un breve debate al respecto, la unanimidad de los asistentes acordó designar Presidente del Directorio a doña Paz Puga Larraín, quien agradeció y aceptó su nombramiento. DESIGNACION DE GERENTE GENERAL. El Presidente de la Compañía manifesto la necesidad en orden a que el Directorio designe Gerente General para que ejacute los acuerdos que adopte el Directorio, y así puedan llevarse adelante los negocios sociales, sin perjuicio de los poderes que se otorguen al mismo señor Gerente o a otros personeros de la Compañía. Luego de un breve debate, la unanimidad de los Directores acordó designar Gerente General de la sociedad a don Andrés Wood Montt, quien en virtud de encontrarse presente, aceptó el cargo y agradeció la confianza dispensada por el Directorio. PODERES. A continuación, el señor Andrés Wood Montt hizo ver a los Directores que era necesario otorgar los respectivos poderes para llevar a efecto los negocios sociales. Luego de un breve debate al respecto, se acordó por la unanimidad

Diogram Interno Pallico Cilora Netaria Santiago de Pride

i de los Directores asistentes al acto, otorgar el siguiente mandato general a los señores Andrés Wood Montt y Paz Puga Larraín, a fin de que actuando indistinta y separadamente uno cualesquiera de ellos, y anteponiendo a sus firmas la razón social, representen a la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, encontrándose expresamente premunidos de las facultades indicadas para el factor de comercio por el articulo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y en especial de las facultades que se indican a continuación por vía meramente enunciativa y no tayativa, por lo cual esta enumeración no significa limitación de ninguna especie a los amplios términos en que se encuentra concebido el presente mandato; en virtud de lo cual, actuando en la forma antes dicha,, entre otras facultades, los mandatarios podrán: Uno.- Representar a la sociedad ante todas las entidades financieras, pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales o financieras con personas naturales o jurídicas, entidades bancarias o comerciales, Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Asociaciones de Ahorro y Préstamo, Tesorería General de la República, Superintendencia de Aduanas, de Valores y Seguros, de Bancos y ante cualquier otra entidad pública o privada; Dos.- Celebrar contratos de créditos, contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, y en general con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sean préstamos en forma de crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios,

00015439,NC

11

12

15

:8

25

28

- 004-

Magana Solution . Polling Odara Stares Santingo de Chie NOTARIA

lavances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales y toda clase de otros créditos, suscribiendo todos los documentos necesarios para su perfeccionamiento; Tres. - Representar a la sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades, darles, instrucciones y aún encomendarles comisiones de confianza y comisiones de cobrança, abrir quentas corrientes bancarias de aborro, depósitos y/o de crédito, girar, depositar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrarlas, todo ello ya sea en moneda nacional o extranjera, aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, dar orden de no pago, retirar dinero de dichas cuentas, y en general, ejercer todos los derechos del cuenta correntista, arrendar y poner término al arrendamiento de Cajas de Seguridad y abrirlas, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodía o garantía y cancelar los respectivos certificados, tomar holetas de garantía y en general, efectuar toda clase de oparaciones, en moneda nacional o extranjera sin restricción alguna, ejerciendo en general todos los derechos del titular del cheque, y los mismos derechos respecto de las letras de cambio y pagarés, y respecto de cualquier otro título de crédito o efecto de comercio, efectuar depósitos de dinero a la vista o a plazo, retirarlos y cobrarlos; Cuatro. - Girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, suscribir, avalar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, cancelar, descontar, cobrar, transferir, extender y $^{w|}$ disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio,

00015439, NC

15

17

ANDERSO RECEIVED TO A CONTRACT OF A CONTRACT Aligarto Saturo Subino Odera Setaria Sentingo de Chote

28

pagarés, valores mobiliarios, certificados de depósito y demás documentos mercantiles o bancarios o efectos de comercio, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le puedan corresponder en relación con tales documentos; Cinco. - Operar en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés debentures, valores hipotecarios reajustables y qualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitídos por el estado o particulares; Seis,- Realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones y, en especial representar a la sociedad en las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la exportación e importación de mercaderías, pudiendo ejecutar todos los actos necesarios y conducentes a tal fin, particularmente podrá presentar, entregar, retirar, firmar y suscribir informes de exportación e importación, informes domplementarios, solicitudes anexas, solicitudes y/o cartas explicativas que fueren exigidos por el Banco Central de Chile; contratar aperturas de acreditivos, ²⁵ delebrar ventas condicionales, compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, hacer declaraciones juradas y asumir ²⁹ riesgos de diferencias de cambio; tomar boletas bancarias o $^{\mathrm{io}}$ endosar pólizas de garantía en los casos en que tales 00015439.NC - 906A represent Burgere Marten mas

Poplar Shine Stine Chara Some Sandange in Chair

15

17

. 2

7.7

25



a cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, efectuar todos los Antos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a tal fin. Queda especialmente facultado el mandatario para retirar del Banco Central de Chile los cheques o certificados de valor divisible, o cualquier otro valor o documento que en el futuro se consulte para efectuar las devoluciones o draw back y para otorgar el correspondiente recibo, realizar todas las gestiones, trámites y actuaciones necesarias para tramitar y obtener las devoluciones de impuestos al valor agregado, y otras que procedan en el futuro, firmando los documentos que sean menester y efectuando las declaraciones juradas que se exigen para tales efectos. Siete. - Vender, comprar, permutar, ceder y, en general adquirir y enajenar a cualquier titulo, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, acciones, bonos, derechos, debentures, valores mobiliarios, efectos de comercio, etc.; Ocho. - Constituir y aceptar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y cancelarlas; Nueve. - Dar y recibir en prenda bienes anebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, u otras especies y cancelarlas; Diez.- Ceder créditos y aceptar cesiones; Once. - Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar o despedir obreros y empleados y

AN STREET AND THE ATTENDED THE STREET STREET Sugar Sular Sular the a Sommer Sandango de Poble

ejecultratar servicios profesionales y científicos y/o técnicos, nombrar Gerentes, removerlos de sus cargos, despedirlos y desabuciar sus contratos; Doce.- Constituir y ejercer servidumbres activas y pasivas, derechos de иsufructo, uso y habitación, en favor o en contra de la sociedad; Trece. - Celebrar contratos de comodato y de depósito; Catorde. - Aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías reales y personales. Quince.- Renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra indole.- Dieciséis.- Dar y fomar en arrendamiento toda clase de bienes corporales e incorporales, sean muebles o inmuebles; Diecisiete.-Celebrar qualquier clase de contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad delebre, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, reptas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, modos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etc.. Podrá percibir, entregar, pantar indivisibilidad pastva o activa, convenir clánsulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales, y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones, tales como de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etc., y aceptar la renuncia de dereches y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner 90015439,NC - 008-

Ι,

17

S nabne fiber fich geurb Din ebne pien

John Blico Horaco Assa Manie Fortingone Hale

1.

15



l'érmino o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas o objetarlas; novar, remitir y compensar obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; Dieciocho. - Dictar, modificar y revocar reglamentos internos y las normas para la administración de la sociedad y de sus operaciones; Diecinueve. - Novar obligaciones y en general extinguír obligaciones por cualquier medio que la ley permita; Veinte. - Avalar, afianzar, constituir en codeudora solidaria a la sociedad, otorgar cualesquier otra clase de garantías o cauciones; Veintiuno. - Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude o llegare a adeudarse a la sociedad en el futuro, a cualquier persona natural o jurídica; incluido el Fisco y las instituciones físcales o semifiscales, como asimismo las de administración autónoma o instituciones privadas, en dinero, bienes comporales o incorporales, raices o muebles, valores, etcétera; otorgar recibos, cancelaciones y finíquitos; Veintidós.~ Retirar correspondencia certificada, encomiendas y otras de las oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas, y firmar los recibos correspondientes; Veintitrés. - Constituir, formar, modificar, integrar o disolver otras sociedades de responsabilidad limitada, encomandita, anónima o de coalquier otro tipo; formar o adherirse a asociaciones o quentas en participación, comunidades, pudiendo provocar su disclución anticipada o su liquidación, y ejercer todos los derechos que corresponden a la sociedad, pudiendo participar en las Juntas de las sociedades anónimas con Berecho a voz y voto; Veinticuatro.- Solicitar el registro

ANDREW BETTE WESTERNA Dellagate - Interior Selling

Cition . Selana Santingo de Chile

· de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual. Realizar todos los actos y gestiones destinadas a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes, pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades competentes el registro, renovación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales; oponerse a la concesión o registro de los mismos y/o solicitar su nulidad, tramitar y obtener anotaciones de licencia, solicitar y tramitar toda clase de presentaciones relacionadas con la propiedad industrial ante las autoridades respectivas; efectuar payos de impuestos, derechos, honorarios y otros pagos por cuenta de la mandante; retirar títulos que acrediten la propiedad de patentes, marcas o privilegios industriales; Veinticinco.-Convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual, y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de domínio. Veintiseis.-Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga o llegare a tener interés ante cualquier tribunal de justicia, arbitral o administrativo, en carácter de demandante o demandado, o como tercerista, pudiendo ejercer toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas y especiales, no contenciosas o de cualquier otra naturaleza. En el ejercício de esta representación, el mandatario queda investido de todas las facultades del ^{ad} mandato judicial prescrito en ambos incisos del articulo

15

ı Ę.

18

19

Announce Monte and Announce and

Maple . Since Like Laca Cherry Levelingo in Buch

ţ,

17

ų,

18

70

24



([séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar la competencia, intervenir en yestiones de conciliación o de avenimiento, cobrar y percibir, con la expresa declaración que la facultad de transigir comprende, tanto la transacción judicial como la extrajudicial; Veintisiete. - Conferir poderes especiales y delegar en todo o en parte sus facultades y revocar estos poderes o delegaciones, pudiendo reasumir sus funciones cuando lo estime pertinente, sin que ello signifique revocar las respectivas delegaciones u otorgamientos de mandatos; Veintiocho. - En general podrá realizar cualquier acto o contrato que se encuentre comprendido dentro del giro social o que sea necesario o conducente a su realización. DESIGNACION DE PERSONA PARA REPRESENTAR VALIDAMENTE A LA SOCIEDAD EN LAS NOTIFICACIONES QUE SE LE FRACTIQUEN. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio acordó por unanimidad designar a don Gonzalo Holina Horeno para que, en ausencia del Gerente General, pueda representar válidamente a la sociedad en todas las netificaciones que se le practiquen. APROBACION ACTA Y FACULTAD PARA REDUCTR A ESCRITURA PUBLICA. La unanimidad de los asistentes acordó dar por aprobada la presente acta, desde el momento mismo en que sea firmada por todos ellos, y facultar a cualquiera de los directores, para reducirla a lepha escritura pública, en todo o parte, y para que en dicha

Monnies Rovers Victorias !

escritura pública faculte al portador de copia autorizada de ella para requerir las inscripciones y anotaciones pertinentes, donde corresponda. Siendo las dieciséis horas y no habiendo más asuntos que tratar, se levanto la sesión, firmando los Directores asistentes al acto. Hay tres firmas".— Conforme con el Acta de Sesión ya indicada la cual rola del folio uno al folio cuatro del Libro de Actas respectivo.— En comprobante previa lectura, firma el compareciente.— Se da copia.— Doy fe.— Gonzalo Holina Horeno.— Andrés Rubio Flores.— Notario.—

CONFORME CON SU ORIGINAL .- Santiago, 03 de Septiembre de 1993.-

Control of the contro

13

A A U.S. BO HIRS.

OZ SATUAGE 2002-

CONTROL EXCEPTION

012 =